



# Resolución Ministerial No. 0025-2007-ED

Lima, 01 FEB. 2007

## CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación, tiene entre sus funciones, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer las políticas específicas de equidad;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0712-2006-ED, se aprueba la Directiva para el inicio del Año Escolar 2007: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, en cuyo Título V, numeral 7. 2. se establece incrementar en el nivel de Educación Secundaria, una hora diaria a su horario escolar en la Institución Educativa de Gestión Pública de Educación Secundaria de un solo turno;



Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0712-2006-ED, se ha considerado la pertinencia de establecer normas y procedimientos para asegurar el logro de los objetivos, en la aplicación de la "Hora Lectiva Adicional" en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Secundaria de un solo turno, a nivel nacional;

Estando al Informe N° 028-2007-ME/SPE-UP de la Unidad de Presupuesto y el Informe N° 005-2007-DES/DINEBR de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección Nacional de Educación Básica Regular; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y los Decretos Supremos N°s.009-2005-ED y 006-2006-ED;

## SE RESUELVE:



**ARTICULO 1°.-** Aprobar las "Normas Para la Implementación de la Hora Lectiva Adicional diaria en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Secundaria de un solo turno, a nivel nacional", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Las Direcciones Regionales de Educación y las Direcciones de la Unidades de Gestión Educativa Local, en cuyas jurisdicciones se encuentren aplicando la "Hora Lectiva Adicional", adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar el adecuado y estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Normas aprobadas en el artículo precedente.



Regístrese, comuníquese y publíquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación